

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2012-4666 *Orden ECD/24/2012, de 4 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas individuales para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo correspondiente a los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional en empresas o entidades de la Unión Europea dentro del programa Erasmus, destinadas a alumnos que cursan dichas enseñanzas en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en el artículo 3.5, que la Formación profesional de grado superior forma parte de la educación superior junto con las enseñanzas universitarias, las enseñanzas artísticas superiores, las enseñanzas de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece, en su artículo 3, que el sistema educativo de Cantabria considera, entre las líneas prioritarias de actuación, el impulso a la Formación profesional y a la educación permanente. Asimismo, el artículo 48 establece que para la consecución de las finalidades y objetivos de la Formación profesional, la Consejería de Educación pondrá en marcha una serie de actuaciones, entre las que señala promover la estancia del alumnado en países de la Unión Europea para perfeccionar sus conocimientos en una lengua extranjera. Finalmente, el apartado 1.g del mencionado artículo 48 señala otra actuación referida a "impulsar la realización de prácticas del alumnado en centros de trabajo de otros países.

El Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos (OAPEE) tiene como misión gestionar la participación española en el Programa de Aprendizaje Permanente (PAP) de la Unión Europea. Este organismo es la Agencia Nacional española del PAP y, por tanto, responsable de desarrollar las acciones descentralizadas de los diferentes programas, entre ellos el programa ERASMUS, que tiene como objetivo atender las necesidades de enseñanza y aprendizaje de todos los participantes en enseñanza superior y en Formación Profesional de nivel superior, así como a las instituciones que imparten este tipo de formación. El Organismo autónomo está adscrito al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte de Cantabria quiere facilitar a los alumnos que cursan Formación Profesional de grado superior en centros privados concertados la realización de prácticas en centros de trabajo en Europa, al tiempo que cursan el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y que obtengan el reconocimiento y la acreditación de toda la formación, con el fin de:

- Mejorar sus actitudes y aptitudes lingüísticas y culturales, sus competencias profesionales, así como sus competencias transversales relativas a las nuevas tecnologías.
- Aumentar su motivación, mediante el aprendizaje en alternancia con el trabajo en otro país, con vistas a aumentar las posibilidades de empleo y a facilitar la inserción profesional.
- Crear unas condiciones adecuadas, en los diferentes entornos, especialmente en el lugar de trabajo.
- Conseguir una formación con validez de reconocimiento en Europa.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley de Cantabria 4/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012,

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar hasta trece ayudas individualizadas, mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar en los gastos relativos a la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en empresas o entidades de la Unión Europea de los alumnos que cursen ciclos formativos de grado superior durante el curso 2011-2012, en los centros privados concertados de estas enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria que estén en posesión de una Carta Universitaria Erasmus válida.

2. La finalidad de estas ayudas es contribuir a sufragar los gastos ocasionados durante la realización de las prácticas a lo largo de las semanas en las que los alumnos realicen o hayan realizado el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en empresas o entidades de la Unión Europea. Las estancias objeto de esta convocatoria serán las realizadas durante el curso 2011-2012

3. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria los alumnos solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar matriculado, durante el curso 2011-2012, en un ciclo formativo de grado superior en alguno de los centros señalados en el artículo 1.1, en modalidad presencial.

- Haber realizado y completado en el curso 2011-2012 o estar en condiciones de realizar, o estar realizando en el tercer trimestre del curso 2011-2012, el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en empresas o entidades de la Unión Europea, a través de una acción de Movilidad de Estudiantes para Prácticas del Programa Sectorial Erasmus del Programa de Aprendizaje Permanente de la convocatoria del 2011.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos alumnos que:

- Hayan renunciado o no hayan completado una ayuda de similares características con anterioridad.

- Hayan sido beneficiarios en anteriores convocatorias de programas europeos, de una subvención de similares características para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de un ciclo formativo de grado superior.

- Hayan sido objeto de expediente disciplinario durante los cuatro últimos cursos.

- No hayan superado todos los módulos profesionales que se cursan en el centro educativo, y que dan acceso al módulo profesional de FCT, a excepción en su caso, del Módulo Proyecto.

- Estén incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud, cumplimentada según el modelo normalizado que figura en el Anexo I de la presente orden, irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dicha solicitud se presentará en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas 53, 7ª Planta, 39010 Santander o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Can-

CVE-2012-4666

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

tabria 6/2002, de 10 de diciembre, e irá acompañada de la siguiente documentación preceptiva, en original o copia debidamente compulsada:

- Fotocopia compulsada del DNI o NIE.
- Currículum Vitae, según modelo europeo, en español y en el idioma que se vaya a utilizar como lengua vehicular durante la realización del módulo de FCT.
- Certificado académico oficial del primer curso del ciclo formativo que se cursa, con indicación de la puntuación media obtenida con dos decimales, firmado por el secretario y con el Vº Bº del director.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social o de cualquier otro ingreso de derecho público, según Anexo II.
- Certificación de los compromisos adquiridos por el centro privado concertado en el que está matriculado el alumno, mediante Anexo III o Anexo IV según el periodo de realización de la estancia de prácticas.
- Certificado emitido por el centro privado en el que conste que el solicitante ha participado, o participará en el programa de Movilidades de Estudiantes para Prácticas del Programa Sectorial Erasmus del Programa de Aprendizaje Permanente que en la convocatoria del 2011 el centro privado tiene suscrito con el Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos.

3. Asimismo, podrá presentarse original o fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

- Certificación oficial que acredite el nivel de conocimiento del idioma que se utilice, o se haya utilizado, en su caso, como lengua vehicular durante la realización del módulo de FCT. Esta certificación deberá estar referida a lo establecido en el artículo 4 de esta orden.
- Tarjeta acreditativa del grado de minusvalía.
- Título de Familia Numerosa.
- Informe de vida laboral.

4. Los solicitantes cuya estancia se haya completado con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria deberán aportar además la siguiente documentación:

- Certificado firmado por el secretario y con el Vº Bº del director, en el que se indique que el solicitante ha superado el módulo de FCT.

Artículo 4. Criterios para la valoración de las solicitudes.

1. Para la selección de solicitudes y concesión de subvenciones se realizará una valoración de acuerdo a los siguientes criterios que se distribuyen de la siguiente forma (máximo 32 puntos):

a) Expediente académico: se asignará la puntuación que coincida con la nota media del certificado oficial de notas del primer curso. Dicha puntuación se indicará con dos cifras decimales, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Nivel de conocimiento de idioma: en este apartado se valorará el nivel de dominio del idioma que se utilice, o utilizado, en su caso, como lengua vehicular durante la realización del módulo de FCT, en atención a:

1º. Acreditación mediante presentación de titulación. Se valorarán los títulos de la Escuela Oficial de Idiomas u otros reconocidos, nacional e internacionalmente (sólo se computará uno de los títulos presentados por idioma):

- Nivel Intermedio o equivalente: 10 puntos.
- Nivel Avanzado o equivalente: 15 puntos.

c) Discapacidad física: se valorará la situación de minusvalía, acreditada mediante la tarjeta acreditativa del grado de minusvalía. Se otorgarán 2 puntos por minusvalía de clase II o de clase III.

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

d) Familia numerosa: acreditada mediante la presentación del Título de Familia Numerosa, se valorará:

1º. De categoría general: 1 punto.

2º. De categoría especial: 2 puntos.

e) Experiencia laboral previa: se valorará hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 0,1 puntos por mes trabajado.

Artículo 5. Instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas.

1. El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La Instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Sus funciones comprenderán:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Petición de cuantos informes estime necesarios.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Se constituirá un Comité de Valoración presidido por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, e integrado, además, por un asesor técnico de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente y un miembro del Servicio de Inspección de Educación. El Comité de Valoración podrá contar con un asesor en idiomas, con voz pero sin voto. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. El Comité de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

b) Formular propuesta de resolución de concesión motivada dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

El Comité de Valoración emitirá el informe, previa remisión por parte de los centros privados concertados y para los solicitantes cuya estancia no se haya completado con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, de un certificado oficial individualizado en el que se indique que el solicitante tiene superados todos los módulos profesionales cursados en el centro educativo, a excepción en su caso del Módulo Proyecto.

El Comité de Valoración, en atención a los informes disponibles, elaborará la propuesta de resolución de asignación de las subvenciones a los solicitantes seleccionados en función de la puntuación obtenida. En caso de empate se utilizará como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración según el orden establecido en el artículo 4

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva, que será remitida al órgano competente para resolver.

Artículo 6. Resolución del procedimiento de concesión de las ayudas.

1. La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de las subvenciones es inferior a 60.000 euros. Contra la resolución que se adopte, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, y la resolución

CVE-2012-4666

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

de éste agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

2. La resolución será motivada y se notificará a los interesados. La resolución de solicitudes de ayudas se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la ayuda.

3. La fecha máxima para resolver y notificar será de dos meses a partir de la publicación de la presente orden, transcurrida la cual sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 7. Financiación, cuantía y abono de la ayuda económica.

1. El importe máximo a conceder en esta convocatoria será de 20.020 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2012.09.05.324A.484 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La cuantía de las ayudas con las que se financie la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo estará determinada por las disponibilidades presupuestarias. Esta cuantía será de 1540 euros por alumno beneficiario, concediéndose por orden de puntuación obtenida hasta el agotamiento del crédito.

3. El pago del importe de la subvención se efectuará por su totalidad, una vez que, notificada la concesión de la ayuda se remita por el beneficiario el anexo V, de aceptación de la misma, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, una vez transcurrido dicho plazo sin que conste aceptación expresa, se entenderá la renuncia tácita

Artículo 8. Obligaciones de los alumnos beneficiarios.

Sin perjuicio el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los alumnos beneficiarios tendrán además las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la ayuda concedida, según el modelo Anexo V, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación de la concesión de la ayuda.

b) Incorporarse, en su caso, en el plazo que se indique a las actividades que se desarrollarán en el país de destino.

c) Cumplir las bases de esta convocatoria así como las condiciones y anexos establecidos en el contrato de subvención de movilidad de estudiantes para prácticas del programa Erasmus.

d) Cumplimentar la documentación que sea exigida desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

e) Comunicarse quincenalmente con el tutor del centro educativo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, a través del correo electrónico, y remitirle debidamente cumplimentado el anexo FCT-05 de seguimiento de la programación en español y en el idioma del país de acogida.

f) Comunicar al tutor del centro educativo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, en el momento que se produzca, cualquier circunstancia que impida el normal desarrollo de las prácticas.

g) Cumplimentar el informe final del estudiante para prácticas en empresa, según las condiciones establecidas en el contrato de subvención.

h) Redactar una memoria de la estancia.

i) Cumplir las directrices que para el desarrollo de la estancia pueda dictar la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y facilitar cualquier información que les sea requerida por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

j) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

CVE-2012-4666

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

Artículo 9. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará presentando, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, con fecha límite el 13 de julio de 2012, la siguiente documentación:

1. Por parte de los alumnos:

a) Justificación de los gastos del viaje, que se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

b) Recibí de los alumnos del pago de la ayuda concedida para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo regulada en esta orden, según el modelo del Anexo VI.

c) Fotocopia compulsada del certificado acreditativo de la estancia formativa del estudiante beneficiario en las empresas o entidades de destino, así como de su periodo de permanencia. La acreditación será proporcionada por la empresa en la que realicen las prácticas formativas.

d) Memoria de la estancia.

2. Por parte de los centros. Certificado firmado por el secretario y con el Vº Bº del director, en el que se indiquen los alumnos beneficiarios de las ayudas que han superado el módulo de FCT y por lo tanto han titulado, así como los alumnos que siendo beneficiarios de la ayuda no han superado el módulo de FCT y por lo tanto no han titulado.

3. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá requerir al beneficiario o a los centros educativos cualquier otra documentación justificativa que considere oportuna, con el fin de comprobar la realización de la actividad en su totalidad.

4. En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, previa audiencia del beneficiario.

5. Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

a) Abandono de la estancia sin causa justificada o no superación del módulo de Formación en Centros de Trabajo en el país seleccionado, que tendrá la consideración de incumplimiento total.

b) Abandono con causa justificada de la estancia formativa, que tendrá la consideración de incumplimiento parcial.

Dichos criterios, para cuya aplicación se tendrán en cuenta el principio de proporcionalidad y el grado de consecución de los objetivos, determinarán el importe que haya de reintegrar el beneficiario, que en el supuesto de la letra a) supondrán el reintegro de la totalidad de la subvención, y en el caso de incumplimiento parcial supondrán la reducción de la subvención en proporción al citado incumplimiento.

6. La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60 a 62 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, podrán dar lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal.

Artículo 10. Características de la estancia de los alumnos en empresas o entidades de la Unión Europea.

1. La estancia tendrá una duración de trece semanas, y se desarrollará en el curso 2011-2012. Cuando la duración de la estancia no alcance el número de horas establecido en el currículo de cada ciclo formativo para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, el alumnado deberá completar su formación con anterioridad a la estancia objeto de estas ayudas.

2. La estancia terminará como máximo el 6 de julio de 2012.

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

3. En ningún caso podrá reducirse la duración de la estancia.

4. En las dos primeras semanas de estancia, los centros privados concertados donde los alumnos cursan el ciclo formativo de Grado superior de Formación profesional deberán organizar en el país donde van a realizar las prácticas un curso de preparación cultural y lingüística. Asimismo, dichos centros deben responsabilizarse tanto de la búsqueda de alojamiento a los alumnos beneficiarios como de proporcionarles una empresa, organismo o entidad en el país extranjero que corresponda donde éstos puedan desarrollar el módulo de Formación en Centros de Trabajo.

Artículo 11. Supervisión de los programas.

1. Los centros privados concertados cuyos alumnos sean beneficiarios de las ayudas individuales a las que se refiere la presente convocatoria, se responsabilizarán del seguimiento y de la supervisión de la estancia de dichos alumnos en el país extranjero correspondiente. La programación de las visitas de seguimiento y supervisión que realice el profesorado del centro privado concertado, deberán ser comunicadas a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente con 15 días de antelación a su desarrollo.

2. Los informes que se deriven de la supervisión serán vinculantes para los profesores tutores de los alumnos a la hora de evaluar el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá realizar las actuaciones de supervisión que considere oportunas para verificar el cumplimiento de lo establecido en esta orden.

Disposición adicional única. Normativa supletoria. En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa europea y estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

Disposición final única. Entrada en vigor. La presente orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de abril de 2012.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EMPRESAS O ENTIDADES DE LA UNIÓN EUROPEA DENTRO DEL PROGRAMA ERASMUS, DESTINADAS A ALUMNOS QUE CURSAN DICHAS ENSEÑANZAS EN CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

DATOS PERSONALES					
Apellidos			Nombre		
DNI / NIE		Fecha de nacimiento		Nacionalidad	
Domicilio			Localidad		
C.P.		Teléfono		Teléfono móvil	
Correo Electrónico					
DATOS ACADÉMICOS					
Centro			Familia Profesional		
Ciclo Formativo			Código		
DATOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA MOVILIDAD					
Idioma en el que solicita la estancia					
País de preferencia para la estancia					
Periodo de realización de la estancia			Inicio:		Fin:
DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN					
DOCUMENTOS			CRITERIOS DE VALORACIÓN (A cumplimentar por la Administración.)		
D.N.I. o N.I.E.			Expediente Académico		
Currículum Vitae			Nivel de Idioma		
Certificación Académica			Discapacidad		
Declaración Responsable (Anexo II)			Familia Numerosa		
Certificado de Compromisos del Centro Educativo(Anexo III o IV)			Experiencia Laboral		
Certificado de participación en el Programa de Movilidad de Estudiantes para prácticas					
Certificación Idiomas					
Acreditación grado minusvalía					
Título de Familia Numerosa					
Informe de Vida Laboral			PUNTUACIÓN TOTAL		

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitido en el procedimiento derivado de la Orden ECD/24/2012, de 4 de abril, y declara que son ciertos los datos consignados en la instancia, así como reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

En, a..... de de
(Firma)

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA y DEPORTE

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña.....con
DNI.....declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de la concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda regulada en la Orden ECD/24/2012, de 4 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas individuales para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo correspondiente a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional en empresas o entidades de la Unión Europea dentro del programa ERASMUS, destinadas a alumnos que cursan dichas enseñanzas en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte suscribo la presente en, a..... de.....de

(Firma)

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

ANEXO III

**CERTIFICACIÓN DE COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL CENTRO PRIVADO
CONCERTADO**

(ORDEN ECD/24/2012, de 4 de abril)

D.		
TITULAR DEL CENTRO PRIVADO CONCERTADO		
CON DOMICILIO EN	LOCALIDAD	
CIF DEL CENTRO	TELÉFONO	E-MAIL

En relación con la beca solicitada por el alumno:

D.

CERTIFICA que el centro adquiere los siguientes compromisos:

- Contratar un seguro de accidentes y responsabilidad civil durante el tiempo de estancia del referido alumno en el país de la Unión Europea.
- Planificar el curso de preparación cultural y lingüística que debe realizar el alumno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4 de esta orden, y sufragar los gastos correspondientes a dicho curso.
- Gestionar todos los aspectos relacionados con el desplazamiento, alojamiento y manutención del alumno en el País de la Unión Europea, excepto el pago de los mismos, que corresponderá al alumno.
- Gestionar todos los aspectos relacionados con el centro, empresa o entidad en la que el alumno realizará el módulo de Formación en Centros de Trabajo.
- Realizar el seguimiento y supervisión del módulo de Formación en Centros de trabajo, realizando, al menos, dos visitas durante el periodo en el que lo realizan, por medio de un profesor del centro privado concertado.

En, adede

(Firma y sello del centro)

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

ANEXO IV

**CERTIFICACIÓN DE COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL CENTRO PRIVADO
CONCERTADO**

(ORDEN ECD/24/2012, de 4 de abril)

D.		
TITULAR DEL CENTRO PRIVADO CONCERTADO		
CON DOMICILIO EN	LOCALIDAD	
CIF DEL CENTRO	TELÉFONO	E-MAIL

En relación con la beca solicitada por el alumno:

D.

CERTIFICA que el centro cumplió con los siguientes compromisos durante la estancia del alumno:

- Contrató un seguro de accidentes y responsabilidad civil durante el tiempo de estancia del referido alumno en el país de la Unión Europea.
- Planificó el curso de preparación cultural y lingüística que realizó el alumno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4 de esta orden, y sufragó los gastos correspondientes a dicho curso.
- Gestionó todos los aspectos relacionados con el desplazamiento, alojamiento y manutención del alumno en el País de la Unión Europea, excepto el pago de los mismos.
- Gestionó todos los aspectos relacionados con el centro, empresa o entidad en la que el alumno realizó el módulo de Formación en Centros de Trabajo.
- Realizó el seguimiento y supervisión del módulo de Formación en Centros de trabajo, realizando, al menos, dos visitas durante el periodo en el que el alumno realizó su estancia de prácticas, por medio de un profesor del centro privado concertado.

En, adede

(Firma y sello del centro)

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

ANEXO V

ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

Don/Doña:.....

con D.N.I. N°.....

ACEPTA la subvención que por importe de.....euros, le ha sido concedida al amparo de la Orden ECD/24/2012, de 4 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas individuales para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo correspondiente a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional en empresas o entidades de la Unión Europea dentro del programa ERASMUS, destinadas a alumnos que cursan dichas enseñanzas en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En, a de de

(firma)

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA y DEPORTE

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

ANEXO VI

Don/Doña:.....

con D.N.I. Nº.....

perteneciente al Centro de Privado Concertado.....

.....

DECLARA haber recibido en fecha el importe de euros en concepto de concesión de ayuda para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo al amparo de la Orden ECD/24/2012, de 4 de abril, otorgada por resolución del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas individuales para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo correspondiente a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional en empresas o entidades de la Unión Europea dentro del programa ERASMUS, destinadas a alumnos que cursan dichas enseñanzas en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En, a de de

(firma)

**DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN
PERMANENTE**

2012/4666

CVE-2012-4666